

0000001



1 ESCRITURA NUMERO

2 FACTURA NUMERO:

3  
4 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CARRERA JACOME CIA. LTDA.

5 OTORGADO POR:

6 Sr. DIEGO FRANCISCO CARRERA JÁCOME

7 SRA. AIDA LUCRECIA JÁCOME MOYA

8 CUANTIA: USD 1.000,00

9 D.I.3 COPIAS.

10 J.R.C.

11 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador,  
12 hoy día TREINTA DE OCTUBRE (30) del año DOS MIL DOCE, ante mí,  
13 DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente,  
14 Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de  
15 Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de  
16 Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de transición,  
17 comparece: los señores DIEGO FRANCISCO CARRERA JACOME, soltero;  
18 y, La señora AIDA LUCRECIA JACOME MOYA, divorciada, cada uno por  
19 sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de  
20 nacionalidad ecuatoriana mayores de edad legalmente capaces y hábiles  
21 para contratar y obligarse domiciliados en esta ciudad de Quito, a  
22 quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el  
23 contenido de la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que  
24 transcribo íntegramente a continuación es la siguiente: "SEÑOR  
25 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese  
26 incorporar una en la que conste la Constitución de Compañía de  
27 Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA.-  
28 COMPARECIENTES: Al otorgamiento de la presente escritura de Constitución

1 comparecen los señores DIEGO FRANCISCO CARRERA JACOME, AIDA  
2 LUCRECIA JACOME MOYA; los comparecientes son ecuatorianos, soltero, y  
3 divorciada, mayores de edad, capaces para contratar, domiciliados en esta  
4 ciudad de Quito y comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA.-  
5 DECLARACION: Los comparecientes declaran su voluntad de constituir,  
6 como en efecto constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada al  
7 tenor de los Estatutos que constan a continuación: TERCERA.- ESTATUTOS  
8 DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO,  
9 DURACION, NACIONALIDAD y DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO.-  
10 DENOMINACION.- La Compañía se denominará "CARRERA JACOME CIA.  
11 LTDA." Se regirá por las leyes ecuatorianas y en especial por la Ley de  
12 Compañías y por el presente estatuto.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO: El  
13 objeto social de la compañía es: a) La fabricación, comercialización,  
14 impresión y distribución de tarjetas plásticas en P.V.C. de presentación e  
15 identificación ; b) Marketing y publicidad en general; c) Importar, exportar y  
16 comercializar materiales necesarios para la fabricación de tarjetas plásticas;  
17 d) La representación legal y comercial de personas naturales o extranjeras;  
18 de productos y de marcas que se relacionen con el objeto social; e) Para el  
19 cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y  
20 contratos tanto civiles, públicos, mercantiles y de cualquier otra índole  
21 permitidos por las leyes. Pueden asociarse con otras compañías, sociedades  
22 o adquirir acciones o participaciones en otras empresas ya existentes o por  
23 constituirse; f) La importación de equipos, maquinaria, materia prima,  
24 herramientas, accesorios, suministros, insumos, partes y piezas de dichos  
25 equipos e implementos necesarios que sirvan para cumplir a cabalidad el  
26 objeto de la compañía; g) La representación comercial y mercantil de  
27 empresas nacionales o extranjeras; h) Podrá adquirir marcas, patentes,  
28 privilegios, nombres comerciales, licencias y otros derechos de propiedad

1 industrial y comercial así como llevar a cabo la enajenación de tales derechos  
 2 y concesión de su explotación a terceros; l) Obtener créditos con las  
 3 instituciones públicas o privadas para impulsar el funcionamiento de la  
 4 compañía; j) Celebrar contratos de sociedad y adquirir acciones en  
 5 participaciones o fusionarse con otras sociedades, absorberlas, administraras  
 6 sean nacionales o extranjeras; k) Comercializar cualquier bien, producto o  
 7 servicio, que dependa de las representaciones que se relacione con su  
 8 objeto social, así como de los propios de la compañía; m) Adquirir, poseer,  
 9 arrendar, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles o) En  
 10 general la celebración de toda clase de actos y contratos permitidos por la  
 11 Ley, siempre que éstos se relacionen con el objeto social.- ARTICULO  
 12 TERCERO. DURACION.- La compañía tendrá un plazo de duración de veinte  
 13 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro  
 14 Mercantil, plazo éste que podrá ser prorrogado o disminuido en virtud de la  
 15 resolución adoptada por la Junta General de Socios convocada de manera  
 16 expresa para este efecto. ARTICULO CUARTO: NACIONALIDAD Y  
 17 DOMICILIO: La Compañía tiene nacionalidad ecuatoriana y su domicilio  
 18 principal está en la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias  
 19 o delegaciones en cualquier lugar del Ecuador y aún en el exterior, previo el  
 20 cumplimiento de las formalidades legales. CAPITULO SEGUNDO.- DEL  
 21 CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.-  
 22 El capital social de la compañía es de un mil dólares dividido en mil  
 23 participaciones de un dólar cada una.- ARTICULO SEXTO.- Las  
 24 participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por  
 25 herencia y cederse en preferencia a los mismos socios previo el  
 26 consentimiento unánime del capital social expresado en la Junta General.-  
 27 CAPITULO TERCERO. DE LA EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL DE  
 28 LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. ARTICULO SEPTIMO.- La compañía



1 está dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por  
2 un Gerente General y un Presidente.- ARTICULO OCTAVO.- La Junta  
3 General de Socios, legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de  
4 la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con  
5 los negocios sociales y tomar dentro de los límites establecidos por La Ley  
6 cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la  
7 Compañía, sus atribuciones son: a) Designar y remover por causas legales al  
8 Presidente y Gerente General de la Compañía y fijar sus remuneraciones; b)  
9 Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General; c)  
10 Resolver acerca del reparto de las utilidades de acuerdo a la Ley; d)  
11 Consentir en la cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos  
12 socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga  
13 del contrato social; f) Acordar la disolución anticipada de la Compañía y  
14 nombrar un liquidador; g) Decidir el gravamen o la enajenación de inmuebles  
15 de la Compañía; h) Acordar la exclusión de uno o varios socios de acuerdo a  
16 las cláusulas establecidas en la Ley; i) Disponer que se inicien las acciones  
17 correspondientes en contra de los administradores; j) Aprobar el presupuesto  
18 de la Compañía; k) Nombrar un comisario que tendrá las atribuciones  
19 consignadas en la Ley y la duración de su cargo será la de dos años y l)  
20 Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley de Compañías.

21 ARTICULO NOVENO.- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y  
22 Extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año  
23 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico  
24 de la Compañía y conocerán el balance anual, los informes que presente el  
25 Gerente general, la formación del fondo de reserva, la distribución de  
26 utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- Las  
27 reuniones extraordinarias se efectuarán en cualquier época del año en que  
28 fueren convocadas. Las convocatorias serán hechas por notas suscritas por el



1 Gerente General enviadas a los socios con ocho días de anticipación al  
 2 señalado para la reunión, de dicha nota suscrita se dejará constancia de  
 3 recibo por parte del socio notificado. No se contará en estos ocho días ni la  
 4 fecha de la convocatoria, ni la de la reunión de la Junta, cuando los socios se  
 5 encuentren reunidos personalmente o representados, ya sea en la sede  
 6 social, sea en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional podrán sin  
 7 necesidad de convocatoria constituirse en Juntas Generales de Socios para  
 8 tratar y resolver cualquier asunto siempre que por unanimidad del capital  
 9 social así lo decidieren, pero en este caso todos los asistentes deberán  
 10 suscribir el Acta de la Junta, bajo sanción de nulidad, sin embargo cualquiera  
 11 de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los  
 12 cuales no se considere suficientemente informado.- ARTICULO DECIMO.- Las  
 13 sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la  
 14 Compañía, el Gerente General actuará como Secretario. En caso de ausencia  
 15 o impedimento legal del Gerente General, actuará como Secretario de la Junta  
 16 la persona que ésta designara. ARTICULO DECIMO PRIMERO.-  
 17 REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS: Los socios  
 18 concurrirán a la Junta General personalmente o por medio de sus mandatarios  
 19 acreditados con un poder notarial o con nota suscrita dirigida al Gerente  
 20 General con carácter especial para cada Junta. ARTICULO DECIMO  
 21 SEGUNDO.- QUORUM Y VOTACIONES: La Junta General se considerará  
 22 suficientemente instalada en la primera convocatoria cuando los concurrentes  
 23 representen más de la mitad del capital social; en segunda convocatoria se  
 24 reunirá con el número de socios que asistan debiendo expresarse este  
 25 particular en la convocatoria, Las decisiones se tomarán por mayoría de votos  
 26 del capital concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto  
 27 por cada participación de un dólar, los votos en blanco y las abstenciones se  
 28 sumarán a la mayoría, las resoluciones de la Junta General son obligatorias

1 para todos los socios, inclusive para los inasistentes o los que votaren en  
2 contra, sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar ante un Juez  
3 de lo Civil, las resoluciones de la Junta en los términos de la Ley de  
4 Compañías.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- REPRESENTACION LEGAL  
5 DE LA COMPAÑIA: La representación legal de la Compañía, judicial o  
6 extrajudicialmente la ejercerá el Gerente General en la forma como se expresa  
7 enseguida: el Gerente General se encuentra facultado para ejecutar en  
8 nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos de cualquier  
9 naturaleza y monto, siempre que se relacione con su objeto social.-  
0 ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES:  
1 La Compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General de  
2 entre los socios de la Compañía, para el período de dos años, y podrá ser  
3 reelegido por periodos iguales indefinidamente, Sus atribuciones son: a)  
4 Súper vigilar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley de  
5 los Estatutos; b) Presidir la Junta General de socios, c) Reemplazar al  
6 Gerente General por ausencia. Impedimento o incapacidad de éste, hasta que  
7 la Junta General nombre a otro Gerente General.- ARTICULO DECIMO  
8 QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES: La Junta  
9 General elegirá al Gerente General de la Compañía de entre sus socios o  
10 fuera de ellos, para un período de dos años y podrá ser reelegido por periodos  
11 iguales indefinidamente. Representará a la Compañía y tendrá a su cargo la  
12 administración y contabilidad de ella. Sus atribuciones son: a) organizar las  
13 Oficinas de la Compañía; b) nombrar y remover al personal de la Compañía y  
14 señalar sus remuneraciones; c) Dirigir el movimiento económico y financiero  
15 de la Compañía; d) Presentar a la Junta General de Socios un informe anual y  
16 el balance que refleje la situación económica de la Compañía, la cuenta de  
17 pérdidas y de ganancias, la propuesta de distribución de utilidades; e) Cuidar  
18 el archivo y la correspondencia; f) Llevar el libro de actas y participaciones de



1 los socios de la Compañía; g) Convocar a las Juntas Generales; h) Intervenir  
 2 en la celebración de actos y contratos en obligaciones de la Compañía de  
 3 conformidad con el presente estatuto; i) Actuar como Secretario de la Compañía  
 4 General; y j) Constituir apoderado especial para aquellos actos que le  
 5 facultan la Ley y el presente estatuto.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-  
 6 SUBROGACION: Cuando faltare el Presidente lo subrogará la persona  
 7 designada por la Junta General de socios; en ausencia, impedimento o  
 8 imposibilidad temporal o definitiva del Gerente General lo reemplazará el  
 9 Presidente hasta que la Junta General de Socios adopte las resoluciones  
 10 correspondientes.- CAPITULO CUARTO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES,  
 11 DE LA FISCALIZACION, DEL EJERCICIO ECONOMICO.-ARTICULO  
 12 DECIMO SEPTIMO.- REPARTO DE LAS UTILIDADES : El reparto de las  
 13 utilidades se hará en proporción directa del número de participaciones  
 14 pagadas.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- FISCALIZACIONES: La  
 15 fiscalización de la Compañía correrá a cargo de un Comisario nombrado por la  
 16 Junta General.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- EJERCICIO ECONOMICO .-  
 17 El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero de Enero  
 18 hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.- CAPITULO QUINTO.-  
 19 INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL.- ARTICULO VIGESIMO.-  
 20 INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía es el de  
 21 un mil dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$1000,00) los mismos  
 22 que se encuentran íntegramente suscritos y pagados de la siguiente manera:

23 CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

24 SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE
	SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPACIONES
26 Aida L. Jácome Moya	\$ 900,00	\$900,00	\$900,00
27 Diego F Carrera Jácome	\$100,00	\$100,00	\$100,00
28 TOTAL	\$1000,00	\$1000,00	\$1000,00

1 DISPOSICIONES GENERALES.- Los socios de manera expresa autorizan al  
2 Doctor PATRICIO MORALES GOMEZ para que realice todos los trámites  
3 necesarios encaminados a la constitución de la Compañía, hasta su  
4 inscripción en el Registro Mercantil correspondiente e igualmente para que  
5 obtenga a nombre de la Compañía, el Registro Único de Contribuyentes y la  
6 Patente Municipal respectiva.- " (HASTA AQUÍ LA MINUTA)- Los  
7 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada  
8 por el doctor PATRICIO MORALES GOMEZ, portador de la matrícula  
9 profesional número ochenta y siete noventa y seis del Colegio de Abogados  
10 de Pichincha. Para el otorgamiento del presente instrumento se observaron  
11 todas las solemnidades que el caso requiere y leída que les fue íntegramente  
12 a los comparecientes por mí el Notario estos se afirman y ratifican en su  
13 contenido, firmando en unidad de acto junto conmigo de todo lo cual doy fe.-

14  
15   
16  
17 SR. DIEGO FRANCISCO CARRERA JÁCOME  
18 C.C. 1711095529

19   
20  
21 SRA. AIDA LUCRECIA JÁCOME MOYA  
22 C.C. 1703664878

23   
24  
25 DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO  
26 NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DECIMA  
27  
28

000005

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDECULA DE CIUDADANIA No 170366487-8

JACOME MOYA AIDA LUCRECIA  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

18 ENERO 1952

REG. CIVIL 002-1-0048-01916 F

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1952

*Sida J. Val*  
FRENTE DEL CEDULADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* A1143A1121

DIVORCIADO EMPLEADO PRIVADO

SECUNDARIA

CESAR JACOME

LUZ MOYA

QUITO 18/12/2007

18/12/2013

REN 2655819

*D. Almeida M.*  
Notario Publico  
Sucrente (E)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Referendum y Consulta 7 May 2011

170366487-8 - 337 - 0029

JACOME MOYA AIDA LUCRECIA

PICHINCHA QUITO

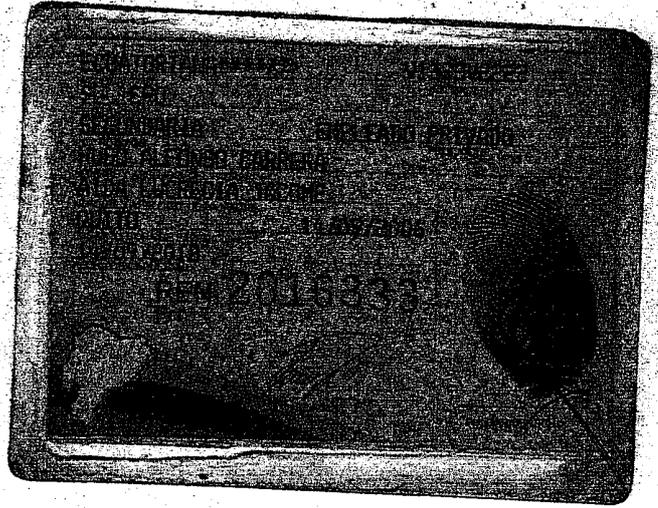
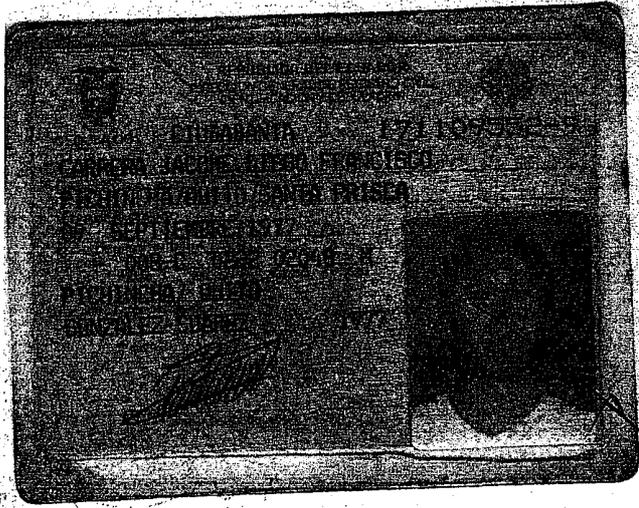
BANILAS

EXERCERADO USAS

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - QUITO

2741296

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

085-0012      1711095529  
NUMERO      CEDULA

CARRERA JACOME DIEGO FRANCISCO

FICHUNCHA      QUITO  
PROVINCIA      CANTON

*Jacome*

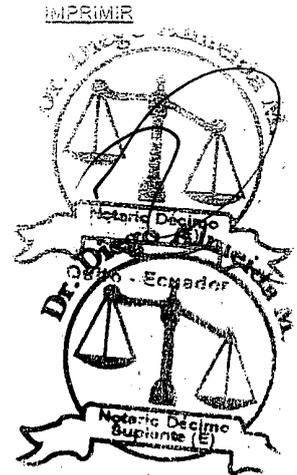
El Procedimiento de la Vota

*02*

0000006



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7459367  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: PROAÑO BETANCOURT IRENE DEL PILAR  
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/10/2012 13:22:05

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CARRERA JACOME CIA. LTDA.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA. NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, 24 OCT 2012

Dr. Diego Almeida M.  
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

Quito, 25 de Octubre de 2012

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.

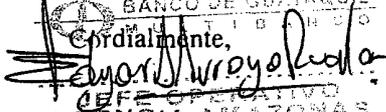
De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **CARRERA JACOME CIA LTDA** de USD. 1000.00 (MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

<b>JACOME MOYA AIDA LUCRECIA</b>	\$	900.00
<b>CARRERA JACOME DIEGO FRANCISCO</b>	\$	100.00

<b>TOTAL</b>	\$	1000.00
--------------	----	---------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

  
BANCO DE GUAYAQUIL  
MULTIBANCO  
Cordialmente,  
JEFE OPERATIVO  
AGENCIA AMAZONAS

**EDGAR ARROYO**  
**JEFE OPERATIVO**  
**AG. AMAZONAS**  
**BANCO DE GUAYAQUIL**

000007

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta **COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a, **TREINTA** de **OCTUBRE** del año dos mil doce.-



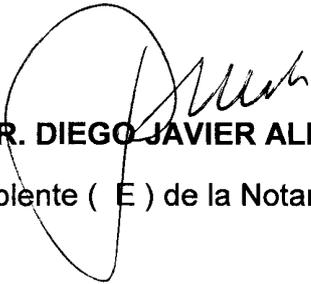
**DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**  
Notario Suplente (E), Encargado De La Notaria Decima



0000008

- - - **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA CARRERA JACOME CIA. LTDA. celebrada el 30 de Octubre de 2012 ante el Suscrito Notario Décimo Suplente ( E) Doctor Diego Almeida Montero, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y en cumplimiento a lo ordenado por el Dr. Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.000062 de 4 de Enero de 2013, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 30 de Enero de 2013.- factura No.29940.-

pal

  
**DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**

Notario Suplente ( E) de la Notaría Décima del Cantón Quito



# Registro Mercantil de Quito



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.13. SESENTA Y DOS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 04 de enero de 2.013, bajo el número **0459** del Registro Mercantil, Tomo **144**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CARRERA JÁCOME CÍA. LTDA.**", otorgada el treinta de octubre del año dos mil doce, ante el Notario **DÉCIMO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0256**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **004245**.- Quito, a uno de febrero del año dos mil trece.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RA/mn.-

Resp.

Nº 0005739



0000010  
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

04712

Quito,

18 FEB 2013

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CARRERA JACOME CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Alvaro Guivernau Becker  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO